

Expropiarán terreno para construir local escolar del Centro Educativo N° 20820 "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de Huacho

LEY No 25126

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación del terreno de 2,027.00 metros cuadrados, ubicado en la Prolongación San Martín s/n. de propiedad de la Sucesión Pedro Palomo, el mismo que será destinado para la construcción del local escolar del Centro Educativo No. 20820 "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Artículo 2º.— El terreno por expropiarse a tenor del Artículo 1º de la presente ley, ubicado en la prolongación San Martín s/n., tiene los límites siguientes:

—Por el Norte, con el "Parque Los Próceres" y la prolongación de la Av. San Martín.

—Por el Este, limita con la propiedad del señor Juan Dextre Jara.

—Por el Sur, limita con la prolongación de la Calle Adán Acevedo; y por,

—El Oeste, limita con una propiedad particular y con la construcción existente del Centro Educativo No. 20820 "Nuestra Señora de Fátima";

Artículo 3º.— Dispóngase por el Poder Ejecutivo la expropiación materia de la presente ley; de acuerdo con la Ley General de Expropiaciones (Decreto Legislativo No. 3131), debiéndose tener al Ministerio de Educación como sujeto activo de la expropiación.

Artículo 4º.— El pago de la indemnización justificada, que se establezca en el procedimiento judicial correspondiente, será efectuado por el Ministerio de Educación, de conformidad al Artículo 125º de la Constitución Política del Estado, con recursos que para el efecto disponga.

Artículo 5º.— Autorícese al Ministerio de Educación para que conforme una Comisión encargada del financiamiento de la expropiación.

Dicha Comisión estará presidida por el Director de la Zona de Educación Departamental correspondiente.

Artículo 6º.— Encárguese al Ministerio de Educación y a la Corporación Departamental de Desarrollo de Lima, para que, coordinadamente, ejecuten la construcción del local escolar del Centro Educativo No. 20820, en el terreno que se expropia por la presente ley.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentinueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ANTENOR ORREGO SPELUCIN, Ministro de Vivienda y Construcción.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.